

PROCESO 2022-20

NIRSA MORALES <moralesnirsa@abogando.com.co>

Jue 16/02/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2022-20
DEMANDANTE: YINI YALILI MARTINEZ JIMENEZ
DEMANDADO: FAUSTO HUGO BARBOSA
ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023

NIRSA MORALES GALEANO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.693.290 de Bogotá, abogada con T.P. No. 85.281 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de **YINI YALILI MARTINEZ JIMENEZ**, demandante dentro del proceso de referencia, estando dentro del término legal correspondiente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO PROFERIDO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023** y en su lugar se revoque el auto y se **DICTE FECHA DE AUDIENCIA PARA EL MES DE FEBRERO**, en virtud de lo siguiente:

ANEXO

- Auto del 10 de febrero de 2023.

--

Atentamente,

NIRSA MORALES GALEANO

C.C. N° 41.693.290 de Bogotá

T.P. N° 85.281 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2022-20
DEMANDANTE: YINI YALILI MARTINEZ JIMENEZ
DEMANDADO: FAUSTO HUGO BARBOSA
ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION
DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023

NIRSA MORALES GALEANO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.693.290 de Bogotá, abogada con T.P. No. 85.281 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de **YINI YALILI MARTINEZ JIMENEZ**, demandante dentro del proceso de referencia, estando dentro del término legal correspondiente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023** y en su lugar se revoque el auto y se **DICTE FECHA DE AUDIENCIA PARA EL MES DE FEBRERO**, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO- REPROGRAMAR la audiencia para recepcionar los inventarios y avalúos. Para el día 18 de ABRIL del año en curso a las 11:30 AM. Teniendo en cuenta la imposibilidad de asistir del apoderado de la parte aquí demandada, quien tiene que acudir a audiencia en el juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ordinario laboral con radicación No. 110013105025201900873.

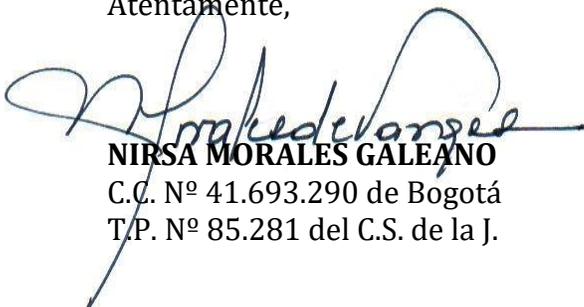
En este sentido, es de aclarar que el aplazamiento de esta audiencia se ha llevado a cabo 2 veces ya, siempre a petición de la parte demandada, retrasando el proceso en reiteradas ocasiones. Es de advertir que si la excusa es la obligación de asistir a otra audiencia el abogado tiene la facultad de sustituir el poder para que se haga presente en la audiencia de inventarios y avalúos que está pendiente.

Teniendo en cuenta que la contraparte viene realizando solicitudes que han dilatado el proceso, solicito respetuosamente que la audiencia reprogramada para el mes de abril sea fijada para el mes de febrero, en razón a que no fue posible llevarla a cabo en la fecha señalada para el día 15 de febrero de 2023.

ANEXO

- Auto del 10 de febrero de 2023.

Atentamente,



NIRSA MORALES GALEANO
C.C. N° 41.693.290 de Bogotá
T.P. N° 85.281 del C.S. de la J.

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23 Piso 8

Teléfono: 3423479

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 11001-3110-008-2022-00020

Referencia: Liquidación Sociedad Conyugal

Demandante: Yini Yalili Martínez Jiménez

Demandado: Fausto Hugo Barbosa Guzmán

Cuaderno: Único

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REPROGRAMAR la audiencia para recepcionar los inventarios y avalúos, para el día 19 de **ABRIL** del año en curso a las **11:30A.M.** Teniendo en cuenta la imposibilidad de asistir del apoderado de la parte aquí demandada, quien tiene que acudir a audiencia en el juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ordinario laboral con radicación No. 110013105025201900873.

EXHORTAR a las partes que en dicha audiencia deberán allegar los documentos o títulos que acrediten la titularidad de los bienes que conforman los bienes relictos. De igual manera las actas deben adecuarse a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1.936.

ADVERTIR que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo vínculo para el ingreso se remitirá previamente por el juzgado, por tanto, las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese por el medio más expedito.

REMITIR a la apoderada de la demandante el expediente digitalizado.

NOTÍFIQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. **010** FECHA **13 DE FEBRERO DE 2023**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario